



Manifiesto Oficial de Coeticor sobre la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción y su ejercicio por los Ingenieros Técnicos Industriales.

- *Las funciones y competencias del Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, vienen definidas en el R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre.*
- *La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, en su Disposición Adicional Cuarta, establece las titulaciones profesionales habilitantes (Ingenieros, Arquitectos, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos) para desempeñar la función de Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción.*
- *La Ley 38/1999, en su Art. 2º.1 establece los grupos de edificaciones y, en su Art. 10º, establece la figura del Proyectista; en su Art. 12º la del Director de Obra y en su Art. 13º la del Director de Ejecución de Obra con especificación de los títulos profesionales habilitantes para ejercer las citadas funciones respecto de los grupos de edificios mencionados en el Art. 2º.1.*
- *La Ley 38/1999 vincula atribuciones profesionales y grupos de edificios exclusivamente para las tareas de Proyectista, Director de Obra y Director de Ejecución de Obra.*
- *La Ley 38/1999 no incluye en dicho encasillamiento la figura del Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción y, por tanto, no limita ni vincula el ejercicio de esta función con ninguno de los grupos de edificios fijados en el Art. 2º.1.*

La filosofía de la Junta de Gobierno de Coeticor está presidida por la creencia firme en la libre competencia, en el rechazo permanente de los monopolios profesionales y en la prevalencia de la capacidad real del técnico, especialmente en el desempeño de aquellas tareas donde las competencias son compartidas por distintas profesiones, como es el caso que nos ocupa.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de este Colegio Oficial, en su sesión de 26 de abril de 2007, acordó manifestar oficial y públicamente que, con arreglo a la legalidad vigente, los Ingenieros Técnicos Industriales se hallan plenamente habilitados para desempeñar sin restricciones las tareas de Coordinador de Seguridad y Salud, de conformidad con los preceptos del R.D. 1.627/1997 de 24 de octubre y de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, en toda clase de obras de construcción, incluidas las de edificación, tal como ha venido ocurriendo satisfactoriamente desde la promulgación del mencionado Real Decreto regulatorio de dicha figura.

A Coruña, 26 de abril de 2007.

Edmundo Varela Lema.
Decano

